

RESOLUCION N° **1624** C.D.
Expediente N° S01: 0004146/2013

PARANÁ, 22 NOV 2013

VISTO:

La Resolución N° 2745 de fecha 07 de diciembre de 2009 que aprueba el Reglamento de Docente Auxiliar Alumno para la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos contempla la incorporación de Docentes Auxiliares Alumnos;

Que es necesario modificar la normativa vigente a los fines de optimizar el procedimiento de selección de docentes auxiliares alumnos;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales ha aprobado la propuesta en reunión ordinaria del 14 de noviembre de 2013;

Que este Cuerpo es competente para entender en la temática según surge del artículo 23° inciso "i" y "n" del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

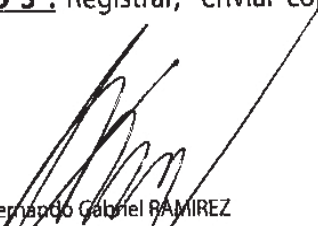
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES


RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el reglamento de Docente Auxiliar Alumno para esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución N° 2745/09 F.H.A. y C.S. y sus modificatorias y toda otra Resolución que se oponga a la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, enviar copia a la Secretaría Académica, publicar y cumplido, archivar.-
fgr


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Mgs. María del Rosario BADANO
Decana
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE DOCENTE A AUXILIAR ALUMNO

Artículo 1º: La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales promueve y admite la incorporación de Docentes Auxiliares Alumnos (DAA), ad-honorem, a las cátedras de todas las carreras que conforman la oferta académica de esta casa de estudios.

Requisitos e incompatibilidades

Artículo 2º: Para ser Docente Auxiliar Alumno se requiere:

- a) Ser alumno regular de la Facultad
- b) Tener aprobadas como mínimo siete (7) asignaturas de la carrera, conforme a lo establecido en el plan de estudios correspondiente.
- c) Haber aprobado la asignatura para la cual aspira al cargo.

Artículo 3º: Un estudiante no podrá ser Docente Auxiliar Alumno en más de una cátedra en forma simultánea. Tampoco podrá un Docente auxiliar alumno ser Adscripto a la vez.

Artículo 4º: Los Docentes Auxiliares Alumnos durarán un año académico en el cargo, según la modalidad (cuatrimestral o anual) pudiendo renovarse el mismo, previo informe favorable del docente, sólo por un año más.

Funciones:

Artículo 5º: De acuerdo con lo establecido en el artículo N° 60 del Estatuto Provisorio de la Universidad, los Docentes Auxiliares Alumnos tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las clases que el docente sugiera, y participar activamente en ellas.
- b) Participar en las reuniones de cátedra que el docente determine.
- c) Atender consultas de los alumnos.
- d) Participar en instancias de formación o capacitación, internas de la cátedra o en las organizadas por la Facultad.
- e) Participar en instancias de evaluación en calidad de observador.
- f) En general, dar cumplimiento al acuerdo didáctico-pedagógico entre docentes-aspirantes, en relación a la especificidad de la cátedra.-

Artículo 6º: En ningún caso el Docente Auxiliar Alumno puede quedar a cargo de la cátedra.

Artículo 7º: Podrán incorporarse en calidad de DAA a las cátedras de la FHAYCS los alumnos que cumplan con los requisitos del artículo 2º del presente reglamento.

(Handwritten signature)

Solicitud de concursos

Artículo 8°: La solicitud para DAA debe ser realizada por el alumno interesado, quien deberá presentar, en el área Mesa de Entradas y Salidas, **previo paso por Concursos**, la siguiente documentación:

- a) Planilla de Inscripción.
- b) Nota dirigida a la Secretaria/o Académica/o y por su intermedio a la Decana/o de la facultad, la cual deberá contener Cátedra, Carrera, Profesor y los motivos por los cuales requiere la incorporación como Docente Auxiliar Alumno de la cátedra.
- c) Curriculum vitae actualizado
- d) Constancia de alumno regular
- e) Carpeta de antecedentes, originales y copias para ser debidamente autenticadas por el área concursos
- f) Analítico o constancia de materias aprobadas expedida por Alumnado

Inscripciones:

Artículo 9°: La presentación de solicitudes deberá realizarse según el siguiente calendario:

- a) Desde el primer día hábil de la segunda semana de noviembre hasta el último día hábil del mes de febrero, las cátedras que, según el plan de estudio, se dictan en forma **anual o en el transcurso del primer cuatrimestre.**
- b) Durante mes de junio, hasta el último día hábil, las cátedras que, según el plan de estudio, se dictan en el transcurso del **segundo cuatrimestre.**

Artículo 10°: Las solicitudes fuera de calendario serán desestimadas sin más por Mesa de Entradas y Salidas. No se aceptarán solicitudes fuera de término en carácter de excepcionalidad.

Artículo 11°: La inscripción al concurso supone el pleno conocimiento y conformidad con las normas de este reglamento.

Concurso

Artículo 12°: La organización del concurso de Docente Auxiliar Alumno será responsabilidad de la Secretaría Académica. Una vez aceptadas las solicitudes, el Área Concursos tendrá a su cargo:

- a) La planificación y ejecución de la publicación, publicidad y difusión de la oferta académica para DAA.
- b) La planificación y ejecución de los períodos de inscripción y evaluación.
- c) Garantizar que se brinde toda la información que soliciten los aspirantes.



- d) Caratular cada expediente
- e) Examinar las inscripciones y documentación correspondiente de los aspirantes.
- f) Coordinar con los responsables de carrera día y horario en que se realizará la evaluación de los aspirantes.

Artículo 13º: Cierre de inscripción: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones realizadas en cada cátedra, la cual será refrendada por el responsable del Área Concursos o por algún funcionario que se encuentre en la unidad académica.

Artículo 14º: Exhibición de la nómina de aspirantes: El acta deberá estar publicada por el término de tres (3) días hábiles como mínimo.

Impugnación de los aspirantes

Artículo 15º: Durante los tres (3) días posteriores al vencimiento de la exhibición de la nómina de inscriptos, los docentes de la UADER o de otras Universidades nacionales o provinciales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y de graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de impugnar la participación en el concurso de los aspirantes inscriptos, la impugnación solo podrá fundarse en que los aspirantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación que se anuncian a continuación:

1. El que haya sido condenado por delito doloso, mientras dure la sanción.
2. El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dura la sanción.
3. El fallido por cuya conducta haya sido declarado fraudulento, hasta su rehabilitación.
4. El condenado por delito contra el orden constitucional, de conformidad al Código Penal vigente.
5. El inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dura la inhabilitación.
6. El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
7. El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados 1, 2 y 4 del presente artículo.
8. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función debiera oponerse o denunciar las irregularidades cometidas. Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos de idoneidad

(Handwritten signature)
4

moral y cívica, por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o a los intereses de la Nación.

Se tendrá en cuenta para evaluar la procedencia de la impugnación, si quienes son objetados han ejercido, durante gobiernos no elegidos conforme a lo establecido por la Constitución Nacional, cargos en instituciones u organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales. La objeción deberá ser explícitamente fundada y ofrecidas las pruebas que se hicieran valer.

ARTÍCULO 16°: La interposición de la impugnación suspenderá el trámite del Concurso hasta que recaiga resolución definitiva en el ámbito de la Universidad. Dentro de los cinco (5) días de presentadas, el Decano* dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la objeción. La resolución que recaiga sobre la objeción, deberá dictarse dentro de los cinco (5) días siguientes de recibido el descargo o de vencido el plazo para presentarlo**. Las partes podrán apelar dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación ante el Consejo Directivo, el que resolverá definitivamente sobre la cuestión, en un plazo no mayor de veinte (20) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 17°: Recayendo **resolución definitiva** que acoja la objeción invocada, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva. La interposición de cualquier recurso administrativo o acción judicial a la decisión del Consejo Superior no suspenderá el trámite del Concurso, pero condicionará sus resultados, sin responsabilidad de la Universidad con respecto a una eventual nulidad de la designación por anulación del Concurso.

Jurado Evaluador:

Artículo 18°: El Jurado Evaluador estará integrado por tres (3) miembros, a saber:

- a) El docente a cargo de la cátedra para la que se concursa y/o un integrante del equipo de cátedra y/o un docente afín al espacio a concursar.
- b) Un docente titular y uno suplente de la Facultad con formación específica o con experiencia docente en un área de conocimiento afín a la cátedra, propuesto por el Consejo de carrera.
- c) Un alumno titular y uno suplente que tengan aprobada la materia.

Artículo 19°: Publicación de la conformación del jurado: Se dará publicidad en la cartelera mural de la unidad académica correspondiente, por el transcurso de dos (2) días.

Recusación de los Miembros del Jurado

 * a través del área concursos.

** y deberá notificarse de la misma a los interesados.

Artículo 20°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del Jurado Evaluador.

Artículo 21°: Causales de recusación: serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos y/o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la Sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por este ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación prejuzgando acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del Concurso.

Artículo 22°: Fecha y Hora de Evaluación: Una vez cerrado el período de inscripción, el Área Concursos, junto al Responsable de Cátedra, acordará la fecha de realización de la evaluación de los aspirantes. La misma deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de cerrada la inscripción. El Área de Concursos deberá publicar la fecha y hora de evaluación a través de las carteleras murales, página de Internet de la Facultad y a través de todos los medios al alcance de la misma.

Artículo 23°: Evaluación: Los miembros del jurado, en forma conjunta, evaluarán a los postulantes en base a sus antecedentes y a una entrevista en la que el aspirante deberá explicitar su propuesta, pudiendo el jurado formular las preguntas que considere pertinentes. El jurado establecerá un acuerdo didáctico-pedagógico entre el docente a cargo de la cátedra y el aspirante. Este acuerdo fijará las pautas de trabajo, deberes y funciones de ambas partes, caracteres y plazo para la presentación del trabajo final.

Artículo 24°: Acta de evaluación: Concluida la evaluación, el jurado elaborará un acta referida a la evaluación, que deberá incluir el acuerdo didáctico-pedagógico, con todas sus reglamentaciones, como así también un orden de méritos, sugiriendo la designación



de los aspirantes mejor conceptuados, que deberá entregar por escrito al Área Concursos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de evaluación.

Artículo 25º: Notificación del dictamen: Los aspirantes deberán notificarse del dictamen final del jurado dentro de los tres (3) días de emitido, sin necesidad de comunicación a esos fines. De no concurrir durante esos tres días, se considerará debidamente notificado.

Artículo 26º: De la impugnación: En caso de disconformidad con el orden de méritos publicado, se podrá interponer reclamo fundado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo de publicación, presentado por Mesa de Entradas. Vencido dicho plazo sin que se verifique reclamo, el orden de merito quedará firme.-

Artículo 27º: Los reclamos que se presenten fuera de término no serán recibidos, debiendo ser devueltos sin más trámites.-

Artículo 28º: Las actuaciones, con sus impugnaciones si las hubiere, serán remitidas a la secretaría académica para su conocimiento y posterior elevación al decano, quien, sobre la base del dictamen final, podrá:

- a- Solicitar el jurado ampliación o aclaración del dictamen.
- b- Declarar desierto el concurso o dejarlo sin efecto.
- c- Aprobar el dictamen.

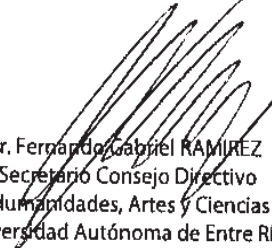
Resolución del Concurso:


Artículo 29º: La Secretaria Académica elevará las actuaciones al Decano de la Facultad para que éste, previo informe al Consejo Directivo, las apruebe en última instancia dictando la resolución correspondiente.

Artículo 30º: El docente a cargo de la cátedra deberá elevar al cabo de la finalización del cuatrimestre o en forma anual, según la modalidad de la asignatura, un informe en el cual dará cuenta de la labor desarrollada por el Docente Auxiliar Alumno, solicitando en caso de que el aspirante lo requiera, la continuidad por un período más o en su defecto, la Resolución de Finalización.

Artículo 31º: Cualquier aspecto no previsto en este reglamento será resuelto por el Decano con asesoramiento de la Secretaria Académica.

fgr


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Mgs. María del Rosario BADANO
Decana
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

NOTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO DOCENTE AUXILIAR ALUMNO

PARANÁ, de de

A la Secretaria Académica de la
Fac. Humanidades, Artes y Cs. Sociales

SU DESPACHO

Quien suscribe,, D.N.I.
N°, se dirige a Ud. por medio de la presente a los fines de solicitar mi
inscripción como Alumno Auxiliar Docente a la
cátedra:.....

..... de la carrera:

..., adjuntando la siguiente documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

FIRMA Y ACLARACIÓN

8 

RESOLUCION N° **1624** C.D.
 Expediente N° S01: 0004146/2013

PLANILLA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO DOCENTE AUXILIAR ALUMNO

--- En la ciudad de Paraná, en fecha..... recibí Solicitud de Inscripción de:

Nombre y apellido del aspirante:

DNI N°..... Domicilio:

..... Teléfono:

..... Mail:

Asignatura:

Carrera:

Documentación que se detalla:

Documentación presentada	Folios	Observaciones
Curriculum Vitae		
Carpeta de antecedentes		
Proyecto		
Constancia de materias aprobadas		
Certificado de alumno regular		

* Original

.....
 Firma y aclaración de quien recibe

.....
 Firma del Aspirante

PLANILLA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO DOCENTE AUXILIAR ALUMNO

--- En la ciudad de Paraná, en fecha..... recibí Solicitud de Inscripción de:

Nombre y apellido del aspirante:

DNI N°..... Domicilio:

..... Teléfono:

..... Mail:

Asignatura:

Carrera:

Documentación que se detalla:

Documentación presentada	Folios	Observaciones
Curriculum Vitae		
Carpeta de antecedentes		
Proyecto		
Constancia de materias aprobadas		
Certificado de alumno regular		

* Duplicado



.....
 Firma y aclaración de quien recibe

.....
 Firma del Aspirante

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Paraná, en la Sede de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, siendo las horas del día de del 201..... se reúne el tribunal evaluador del concurso de Docente Auxiliar Alumno de la cátedra de año perteneciente a la carrera..... El mismo está conformado por el Profesor Titular o a cargo de la cátedra....., D.N.I N°.....; docente afín al espacio como representante del consejo de carrera, el Profesor....., DNI N°..... y el alumno....., DNI N°

Parámetros de evaluación para la entrevista del que aspira al cargo y a dicha cátedra:
.....

1) Apellido y Nombre del aspirante y DNI N°

a) Antecedentes: detalle de la documentación presentada y valoración otorgada a la misma.

b) Entrevista: puntualizar lo expuesto por el solicitante y lo requerido por el jurado.

- En caso de ser aceptado, tomar como punto de partida para el Acuerdo Didáctico Pedagógico el Art. 60° del Estatuto Académico de la Universidad y luego pormenorizar todas las actividades consensuadas por ambas partes.

- En caso de no ser aceptado por el tribunal, se deberá justificar la decisión.

2) Apellido y Nombre del aspirante y DNI N°

a) Antecedentes: detalle de la documentación presentada y valoración otorgada a la misma.

b) Entrevista: puntualizar lo expuesto por el solicitante y lo requerido por el jurado.



- En caso de ser aceptado, tomar como punto de partida para el Acuerdo Didáctico Pedagógico el Art. 60° del Estatuto Académico de la Universidad y luego pormenorizar todas las actividades consensuadas por ambas partes.

- En caso de no ser aceptado por el tribunal, se deberá justificar la decisión.

Por todo lo cual, queda conformado el siguiente orden de méritos:

1º:

2º:

3º:

Por todo lo dicho el jurado Evaluador propone por unanimidad al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, se designe como Docente Auxiliar Alumno a: (apellido, nombre y DNI)

Con lo cual se da por terminado el acto, que previa lectura, es firmado por los miembros del tribunal y el Aspirante.-

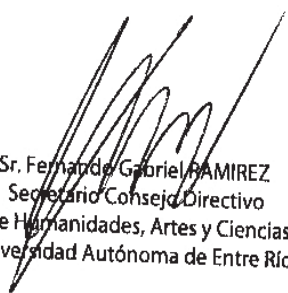
Handwritten signature


ACUERDO DIDACTICO PEDAGOGICO

Teniendo en cuenta que la figura del "Docente Auxiliar Alumno" esta orientada a posibilitar la formación de estudiantes avanzados en los temas y tareas propios de la docencia y/o la investigación de una cátedra determinada. Bajo la dirección del personal docente de la cátedra, el docente auxiliar alumno podrá desarrollar diversas actividades que estarán estipuladas en un Plan de Trabajo anual; en ningún caso estarán a cargo de manera permanente de comisiones de trabajos prácticos, función que queda reservada exclusivamente a los docentes.

Además de lo establecido por el artículo 5º del presente reglamento y por el artículo 60º del Estatuto de la Universidad, las actividades y funciones a desarrollar por los "Docente Auxiliar Alumno" podrán establecer en cada **Acuerdo Didáctico Pedagógico** a partir de las siguientes posibilidades:

- Colaborar en la elaboración de materiales que puedan ser utilizados para las clases (en este caso deberá hacerse contar en dichos materiales la autoría o co-autoría de los mismos por parte del Auxiliar Alumno, según corresponda).
- Coordinar grupos de lectura o talleres de discusión de textos optativos para los alumnos que cursan la materia.
- Colaborar y participar de las clases de trabajos prácticos en tareas supervisadas por el auxiliar docente respectivo.
- Dictar hasta dos clases.


Sr. Fernando Gabriel PAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Mgs. María del Rosario BADANO
Decana
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos